



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. AGUSTÍN ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, D. MANUEL MESTRE BAREA y D^a MACARENA OLONA CHOCLÁN en su condición de Diputado por Cádiz del Grupo Parlamentario VOX, Diputado por Alicante del Grupo Parlamentario VOX y Secretaria General del Grupo Parlamentario VOX respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes preguntas para las que se solicita respuesta por escrito, con el fin de conocer qué medidas se han adoptado y se van a adoptar por el Gobierno en relación con la baja forzosa en el servicio de los militares de tropa y marinería por alcanzar la edad de 45 años:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio de contexto estratégico provocado por el fin de la Guerra Fría trajo consigo que España llevara a cabo una revisión de su modelo de personal militar. Esto supuso el fin del Servicio Militar Obligatorio, así como el inicio de un proceso de profesionalización de los efectivos de tropa y marinería, con

vistas a conseguir unas Fuerzas Armadas más reducidas, pero de mayor calidad, disponibilidad y capacidad de reacción. El proceso de profesionalización vino precedido por el Dictamen de una Comisión Mixta Congreso-Senado que, con participación de expertos, dio como fruto la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

No obstante, el modelo establecido no logró aportar los efectivos previstos por el MD, identificándose como causas principales su crítica sostenibilidad demográfica unida a un marcado carácter temporal, que llegaba al extremo de disponer el licenciamiento forzoso del personal una vez cumplidos 35 años de edad o 12 de servicio, límites cuánto más absurdos cuando el reclutamiento era insuficiente. En efecto, uno de los principales problemas que presenta un modelo de servicio militar profesional es mantener dentro de límites razonables la edad promedio del contingente en filas. Pero resolver el problema a costa de las legítimas expectativas de los militares no sólo era injusto, sino un contrasentido cuando era necesario ofrecer unas condiciones atractivas de servicio y expectativas de futuro para lograr el arraigo del modelo.

Así, la Ley 8/2006, de 24 de abril, reguló una relación de servicios para la tropa y marinería que, aunque temporal, se prolongaba hasta los 45 años de edad. En su transcurso, debería ofrecerse a los veteranos un amplio abanico de alternativas profesionales, desde alcanzar una relación de servicios permanente como oficial, suboficial e incluso en la propia categoría de tropa o marinería, hasta mejorar la empleabilidad de los militares mediante formación reglada, pasando por la reserva de plazas en las FSE y el acceso al empleo público de carácter civil. Sólo en última instancia, al finalizar su compromiso de larga duración, el soldado o marinero tendría que causar baja forzosa, si bien se le ofrecía la posibilidad de continuar vinculado a las Fuerzas Armadas como reservista de especial disponibilidad, con derecho a percibir una ayuda económica compatible con una retribución privada.

Estas previsoras medidas deberían haber resuelto el futuro de los veteranos. En la actualidad, no obstante, la antes citada ayuda, cuantificada en 618,92 euros al mes (7.427,4 al año), es el único mecanismo de compensación a los años de servicios prestados a la Nación por nuestros veteranos que se viene aplicando con la regularidad deseada. El resto de las medidas contempladas por la Ley no han tenido cumplimiento pleno o no han producido el efecto que se esperaba. Como consecuencia, en años inmediatamente sucesivos se irá acumulando el personal que, a una edad crítica, con cargas de familia, una titulación no siempre homologada y una formación que no satisface los estándares de trabajo en el mundo empresarial, deberá optar por un puesto de trabajo en un mercado laboral que presenta elevados índices de paro.

Según datos del Observatorio de la Vida Militar, el alcance del problema es creciente, pues si bien en 2018 un total de 1.850 de militares llegaron a esta situación, las estimaciones aumentan la cifra paulatinamente, hasta llegar a un total acumulado de 50.000 afectados por la situación en el año 2036. Es decir, la reforma de 2007 sólo supuso aplazar diez años los efectos de un régimen de personal mal fundamentado. Transcurrido este "tiempo de gracia", nos encontramos de nuevo en el punto de partida.

Hora es ya de reconocer que los militares de tropa y marinería tienen los mismos derechos que el resto de los ciudadanos y no pueden quedar sujetos de por vida a una precariedad que no afecta a los empleados públicos, cuando sus condiciones de vida y servicio son más duras y exigentes que las que corresponden a la mayoría de aquellos. No es sólo que un futuro incierto se oponga al reclutamiento; es que la Nación no puede abandonar a quienes la han servido con lealtad, sin dañar, al permitirlo, los propios cimientos de la moral, la cohesión y la disciplina de la Institución que la sirve.

Ante un problema de esta magnitud, y con el fin de conocer qué medidas ha adoptado y se pretende adoptar para resolverlo, pasamos a formular las siguientes

PREGUNTAS AL GOBIERNO CON SOLICITUD DE RESPUESTA POR ESCRITO:

1ª desde su entrada en vigor, ¿Qué resultados se han obtenido mediante la aplicación de los siguientes preceptos de la Ley 8/2006 de 24 de abril, de Tropa y Marinería, en relación con los militares afectados por el cese en su relación de servicios con las Fuerzas Armadas por cumplir 45 años de edad:

- Art. 16. Facilidades para la obtención del Título de Técnico de Grado Medio.
- Art. 20. Acceso a las Administraciones Públicas y acuerdos a tal efecto con las Comunidades Autónomas y Administración Local.
- Id. A los Cuerpos de la Guardia Civil, Policía Nacional y Servicio de Vigilancia Aduanera.
- Art. 21. Apoyo a la incorporación laboral?

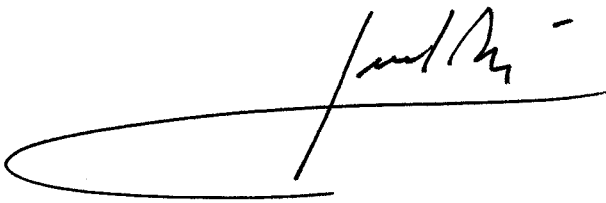
2ª ¿Cuál es la estimación actualizada de los efectivos de militares de Tropa y Marinería que, en el horizonte temporal de 2025, pueden llegar a encontrarse en la situación de cese forzoso en su relación de servicios por cumplir 45 años de edad?

3ª ¿Qué medidas han sido previstas o se están aplicando para subsanar la difícil situación en la que están quedando numerosos militares de Tropa y Marinería que, al alcanzar dicha edad, sólo perciben una prima, quedando en desempleo?

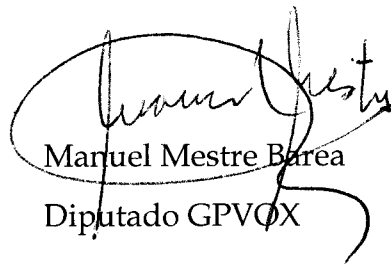
4ª ¿En qué concepto se abona el importe de 7.200 euros/año, actualizado, que se ofrece a estos militares a cambio de asumir las obligaciones propias del reservista de especial disponibilidad. Consecuencias sobre su futuro como pensionista?

5ª ¿Qué asistencia personal y familiar corresponde a los militares que, una vez rescindida su relación de servicios, deben asumir el pago íntegro de la cuota de seguridad social?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 25 de julio de 2019.

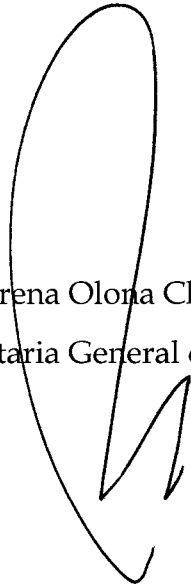


Agustín Rosety Fernández de Castro
Diputado GPVOX



Manuel Mestre Barea
Diputado GPVOX

V^oB^o



Macarena Olona Choclán
Secretaria General del GP VOX